



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ADRIANA BARRIENTOS HERNANDEZ
DEMANDADO	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2015-00262-00
PROVIDENCIA	REQUIERE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y RECONOCE PERSONERÍA

Se procede a requerir al Ministerio de Educación Nacional y a reconocer personería, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 29 de junio de 2021 (No.6 expediente electrónico) se libró mandamiento de pago en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, teniendo como fundamento y título ejecutivo la sentencia proferida el 19 de febrero de 2016 (No.19 expediente electrónico del proceso ordinario) demanda que no ha sido notificada.

Con ocasión a la información suministrada dentro del radicado No. 2016-00001-00, proceso dentro del cual la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN también está siendo ejecutada, se advierte, que el Ministerio de Educación Nacional, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, adoptó los institutos de salvamentos para proteger de manera temporal los recursos y bienes de la demandada, en el marco de la “Vigilancia Especial” ordenada mediante Resolución No. 00841 del 19 de enero de 2015, en razón a lo cual se comunicó a todos los Jueces de la República sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase en contra de la Fundación Universitaria San Martín.

Por lo anterior considera esta instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del CPTSS, necesario oficiar al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para que indique si aún se encuentran vigentes las medidas cautelares adoptadas en la Resolución No. 1702 de 2015 en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del CPTSS y lo dispuesto por el artículo 174 del CGP, norma aplicable en material laboral por remisión directa del art.145 del CPTSS, se ordena, por secretaría, incorporar todos los documentos que dan cuenta de los hechos precisados anteriormente.

En virtud del correo enviado por la demandante (No.10 expediente electrónico) se reconocerá personería para actuar como apoderada sustituta del abogado principal a la abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.926.235 y portadora de la Tarjeta Profesional No.257.415 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que se sirva informar si aún se encuentran vigentes las medidas cautelares adoptadas en la Resolución No. 1702 de 2015 en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN. Librar oficio.

SEGUNDO: INCORPORAR todos los documentos que fueron aportados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN dentro del proceso radicado No. 2016-00001-00 y que dan cuenta de los hechos expuestos en la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta del abogado principal a la abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.926.235 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.415 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comunicar esta determinación al correo electrónico registrado por las partes luisfelipejurídico9@gmail.com -dianaprieto25saldarriaga@outlook.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

420b58a1b93f68a7ce0e26fa917d6d42ee6555996b4fdbf92e14b1aca5dc9b55

Documento generado en 15/07/2021 04:53:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**